



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto #01504

Asunto: No se da trámite a solicitud del demandante y se ordena oficiar
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Francisco Otero Méndez
DEMANDADO: Sociedad Platinum Iberica S.A.
RADICACIÓN: 63-001-31-03-003-2017-00197-00

Teniendo en cuenta que en el presente trámite el señor Francisco Otero Méndez, se encuentra representado por apoderado judicial, y como quiera que este es uno de los asuntos en los cuales las partes deben comparecer al proceso a través de abogado, no se le dará trámite al memorial allegado por el citado ciudadano, por cuanto dicha solicitud la debe hacer a través del profesional del derecho que lo asiste en el proceso. (Art. 73 CGP).

De otro lado, en atención al oficio GA-GD-FT-015, allegado por la secretaría jurídica de la Junta Central de Contadores, se ordena oficiar a dicha entidad, indicando el estado actual del proceso y remitiendo copia en medio magnético de las piezas procesales solicitadas. Procédase por secretaría.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #124 publicado el 10-11-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3b826944a0878a6df6d86c036e9904e60be58b6f764b811f88851cf1bbb5b204
Documento generado en 06/11/2020 08:19:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>